



Municipalidad Provincial  
de Mariscal Cáceres- Juanjui

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095 - 2012.

Juanjui, 07 de febrero de 2012.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES –  
JUANJUI.

VISTO:

El Informe Legal N° 020-2012-ALI/MPMC-J suscrito por el Abog. Moisés Porras Espinoza Asesor Legal del Municipio, que emite opinión legal de la solicitud de fecha 20.DIC.2011 presentada por la Sra. Antonia Del águila Rengifo Viuda del ex servidor Carlos Segundo Rengifo Olortegui que pide pago de beneficios sociales e intereses legales;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú, Art. II de la Ley N° 27972, establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 006-2012-UREH-MPMC-J de fecha 16.ENE.2012, precisa que el ex servidor que en vida fue CARLOS SEGUNDO RENGIFO OLORTEGUI, ingreso a laborar a esta institución en el mes de Enero 1999, durante su permanencia o desempeño las funciones de vigilante del terminal terrestre, bajo la modalidad de CONTRATO POR SERVICIOS NO PERSONALES, hasta el mes de Diciembre de 2001;

Que, en el acotado informe también precisa que a partir de enero del 2002, se renueva el contrato **LOCACIÓN DE SERVICIOS POR COMISIONES**, el mismo que percibía su pago mediante *porcentaje del 30% del total recaudado de la cobranza realizada durante el mes en el TERMINAL TERRESTRE*, laborando bajo esta modalidad de contrato hasta el 31 de diciembre del 2008. Durante dichos periodos, estaba sujeto a un régimen de contratación de naturaleza civil, para la prestación de servicios. Por lo tanto **NO** habiendo existido relación laboral, durante dicho periodo. Por lo tanto debe **DESESTIMARSE** lo solicitado por la recurrente;

Que, mediante **NEGOCIACIÓN COLECTIVA** el SITRAMUN logra su inclusión dentro de la Planilla Única, sin respetar para ello las normas legales vigentes; como **EMPLEADO CONTRATADO**, a partir del mes de enero de 2009, tal como lo demuestra la Resolución de Alcaldía N° 218-2009, con relación al periodo 2009 hasta el 10 de marzo de 2010, por su incorporación en la planilla de remuneraciones, se ha producido una relación laboral, por lo que *corresponde liquidar los beneficios, de acuerdo al periodo indicado líneas arriba, conforme lo establecen las normas legales pertinentes;*

Que, mediante Informe Legal N° 020-2012-ALI/MPMC-J suscrito por el Abog. Moisés Porras Espinoza Asesor Legal del Municipio, emite opinión legal de que se **DECLARE IMPROCEDENTE** el pago de beneficios sociales en lo que corresponde a la modalidad de **CONTRATO DE SERVICIOS NO PERSONALES**, desde enero de 1999 hasta diciembre 2001 la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS POR COMISIONES** de enero 2002 hasta el 31 de Diciembre de 2008, pagados al indicado ex trabajador con **RECIBOS POR HONORARIOS RUC 1009807212**, por **NO** existir vínculo laboral entre los suscribientes, conforme se estipula en la **CLAUSULA SEXTO** de los referidos contratos;

Que, el acotado informe legal, también precisa de que se **DECLARE PROCEDENTE** el pago de beneficios sociales comprendido del mes de enero de 2009 hasta el 10 de marzo de 2010, por haberse considerado como personal administrativo de naturaleza permanente, conforme reza el **ARTÍCULO 1°** de la Resolución de Alcaldía N° 218-2009.MPMC-J de fecha 19 de mayo de 2009, al amparo del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, en lo que corresponde, ordenándose realizar la liquidación correspondiente para su pago, de acuerdo a Ley;





Municipalidad Provincial  
de Mariscal Cáceres- Juanjui

**CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095 - 2012.**

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SÉ RESUELVE:**

**Artículo 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** el pago de beneficios sociales en lo que corresponde a la modalidad de CONTRATO DE SERVICIOS NO PERSONALES, desde enero de 1999 hasta diciembre 2001 y la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS POR COMISIONES de enero 2002 hasta el 31 de Diciembre de 2008, pagados al indicado ex trabajador con RECIBOS POR HONORARIOS RUC 1009807212, por NO existir vínculo laboral entre los suscribientes, conforme se estipula en la CLAUSULA SEXTO de los referidos contratos.

**Artículo 2° DECLARAR PROCEDENTE** el pago de beneficios sociales comprendido del mes de enero de 2009 hasta el 10 de marzo de 2010, por haberse considerado como personal administrativo de naturaleza permanente, conforme reza el ARTÍCULO 1° de la Resolución de Alcaldía N° 218-2009.MPMC-J de fecha 19 de mayo de 2009, al amparo del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, en lo que corresponde, ordenándose realizar la liquidación correspondiente para su pago, de acuerdo a Ley.

**Artículo 3° FACULTAR** al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a elaborar su planilla de liquidación de beneficios sociales de enero 2009 hasta el 10 de marzo 2010 por haberse considerado como personal administrativo de naturaleza permanente al que en vida fue Sr. Carlos Segundo Rengifo Olortegui.

**Artículo 3° HAGASE** de conocimiento a la recurrente, al Gerente Municipal, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI  
Prof. Renán Sagredo Sandoval  
D.N.I. 0974279  
ALCALDE

